



## **CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*ORDEN de 31 de julio de 2013 por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía. (2013050195)*

La Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público establece en su artículo 74 que las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que están adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos.

En este mismo sentido, el Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura dispone en su artículo 26 que las relaciones de puestos de trabajo actúan como el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal de acuerdo con las necesidades de los servicios, debiéndose realizar a través de dichas relaciones la creación, modificación y supresión de puestos de trabajo.

La presente modificación responde a la necesidad de dar cumplimiento a la Sentencia número 105/2013, recaída en los Autos de Procedimiento Abreviado 214/2013 y seguidos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Mérida. La citada sentencia estima parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el demandante y en consecuencia anula, por ser contraria a derecho, la Resolución de la Dirección General de Función Pública, Recursos Humanos e Inspección de 8 de octubre de 2012 por la que se adscribía al recurrente con carácter definitivo al puesto de trabajo con código número 38689310, con efectos del día 22 de octubre de 2012. A resultas de dicha declaración de nulidad, la citada sentencia reconoce el derecho del recurrente a mantener en el puesto en que fue reasignado las mismas condiciones retributivas que tenía durante todo el tiempo de reasignación con un complemento específico 1.1. Con el fin de dar cumplimiento a la mencionada sentencia, procede modificar el citado puesto de trabajo en el sentido de asignar al mismo un complemento específico 1.1, en lugar del complemento específico A.1 que tenía reconocido.

Son de aplicación el Decreto 94/1998, de 21 de julio, por el que se determinan las competencias para la aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, así como, el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios para la elaboración, modificación o actualización de relaciones de puestos de trabajo.

De conformidad con el artículo 2 del Decreto 94/1998, de 21 de julio, corresponderá, en todo caso, al Consejero de Administración Pública la aprobación de las modificaciones de las relaciones de puestos de trabajo cuando los mismos se vean afectados en sus características por sentencia judicial firme.

En virtud de los citados Decretos, en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

**DISPONGO :**

Único. Modificar puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, según figura en Anexo para la modificación de puestos.

Disposición final única. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 31 de julio de 2013.

El Consejero de Administración Pública,  
PEDRO TOMÁS NEVADO-BATALLA MORENO



ANEXO

Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario

Consejería.....: 7000		CONSEJERÍA DE AGRICULT., D.RUR, M.A. Y E											
Centro Directivo...: 4188110		DIR. GRAL. INCENTIVOS AGROIND. Y ENERGIA											
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	N E S	Complemento			TP	Gr./	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones
					Específico	PR	Subgr			Titulación	Especialidad / Otros		

4188110  
38689310INGENIERO/A INDUSTRIAL  
MERIDA

S 22 1.1 IDR N A1  
C

INGENIERIA INDUSTRIAL

•  
•  
•